

Granada, Meta, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2022 00022 00
Proceso: Declarativo nulidad

Reunidos los de ley, se admite la anterior demanda DECLARATIVA-VERBAL-, promovida por OSCAR SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ contra ABEL CASASBUENAS CARDENAS Y MARIA LIBIA URIBE DE GALLEN0

De ella córrase traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días. Tramítese por el procedimiento verbal previsto en el artículo 369 del C. G. del P.

Súrtase la notificación a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 del C.G.P. y decreto 806 de 2020.

Previamente a la inscripción de la demanda, la parte demandante debe prestar caución por la suma de \$36.000.000, la cual deben prestar dentro del término de 10 días.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a3aca1766ff3569d3d692adb74eb0ce06f4d3b8e3c1bfb7f83d83864ff46a3**

Documento generado en 09/03/2022 04:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>